



RESOLUCION EXENTA N° 0005517, 13 DIC. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 137 de la Ordenanza de Aduanas, que encarga al Director Nacional fijar la fecha y lugar en que se desarrollará la Subasta Aduanera de mercancías: en la Resolución N° 854/27.02.2018, que aprueba el Manual de Procedimientos de Subastas; y en el Capítulo VI del Compendio de Normas Aduaneras, contenidas en la Resolución Exenta N° 1300/14.03.06.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario fijar, en forma oportuna el **Programa de subastas Aduaneras 2019**.

Que, asimismo, es preciso reiterar a las Aduanas la necesidad que el proceso de loteo se realice en forma **permanente y continua**, en concordancia con las políticas de mantener actualizado el flujo de la operaciones, que abarca, según corresponda, desde la presunción de abandono, abandono expreso, comiso e incautación, hasta la subasta, donación o destrucción de las mercancías que se encuentran en condiciones de ser enajenadas.

Que, este proceso se realizará al igual que años anteriores, en las Direcciones Regionales de las Aduanas de Iquique, Valparaíso y Metropolitana como Aduanas Gestoras.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Art. 4° del D.F.L. N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría de la República, sobre exención del trámite de Toma Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Fijase el siguiente Programa de **Subastas Aduaneras 2019**:

N°	Aduana Gestora	Fecha
1	Valparaíso	14-04-2019
2	Iquique	02-06-2019
3	Metropolitana	04-08-2019
4	Valparaíso	08-09-2019
5	Iquique	27-10-2019
6	Metropolitana	01-12-2019



- 2.- La Dirección Regional de la Aduana de Iquique, incluirá en sus subastas sus mercancías, así como las de Aduanas de Arica, Tocopilla, Chañaral y Antofagasta.
- 3.- La Dirección Regional de la Aduana de Valparaíso, incluirá en sus subastas sus mercancías, así como las de Aduanas Coquimbo, San Antonio y los Andes.



- 4.- La Dirección Regional de la **Aduana Metropolitana**, incluirá en sus subastas, sus mercancías así como las de Aduanas de Talcahuano, Osorno, Puerto Montt, Coyhaique, Puerto Aysén y Punta Arenas.
- 5.- Las Aduanas podrán solicitar autorización al Sr. Director Nacional, para incluir sus mercancías en una **Aduana Gestora distinta** a las indicadas precedentemente, según lo prescribe el artículo 141, Ordenanza de Aduanas. Copia de la solicitud deberá remitirse mediante correo electrónico a la Subdirección Administrativa.
- 6.- Los Directores Regionales y Administradores de Aduanas deberán tomar las medidas necesarias, tendientes a una buena planificación y ejecución de las tareas que implica el desarrollo del Programa de Subasta **2019 cautelando en todo momento el interés fiscal** y el cumplimiento de las normas legales que regulan la materia y las instrucciones contenidas en el Manual de Procedimientos de Subastas Aduaneras, en especial en lo relativo al cumplimiento de plazos.
- 7.- Toda mercancía que se encuentre en condiciones de ser subastada, deberá ser loteada de inmediato de acuerdo a su **orden cronológico**, incluyendo la mercancía objeto de procesos en los Tribunales, en la forma prevista en los Oficios Circulares N°s 303/28.10.2005 y 285/21.09.2011, de la Dirección Nacional de Aduanas.
- 8.- Los encargados de Subastas, debidamente coordinados con los Jefes de las Unidades de Fiscalización y Control de Áreas Primarias de cada Aduana, deberán explicar en los Informes Finales de cada Subasta, los motivos que tuvieron **para no incluir** en subastas aquellas mercancías que estando en condiciones de ser subastadas, no fueron oportunamente loteadas.
- 9.- Los Directores Regionales y Administradores de Aduanas deberán tomar las medidas necesarias para materializar la destrucción de las mercancías que se encuentren en las condiciones de ser destruidas, acorde al **Artículo 152 de la Ordenanza de Aduanas** y demás instrucciones sobre la materia, de manera de carga y aplicar los gastos que ello demande a la respectiva subasta, dentro de los plazos establecidos. Asimismo, deberán velar por la oportuna entrega, en los casos que corresponda, de alimentos perecibles o combustibles a los intendentes o Gobernadores, para que éstos procedan a donarlos a establecimientos públicos, acorde al **inciso segundo** del artículo 152 de la Ordenanza de Aduanas; como también, preparar oportunamente los informes respectivos que permitan hacer efectiva las donaciones que consigna el inciso tercero del mismo artículo, de otras mercancías susceptibles de ser destruidas.

Copia de las resoluciones dictadas en estos casos, deben ser enviadas dentro del mes de ocurrencia, al Subdepartamento de Comercialización DNA para su constancia y registro.




- 10.- El Subdepartamento de Comercialización de la Dirección Nacional de Aduanas, podrá **excluir de la oferta en Subasta**, aquellos lotes que no sean procesados dentro de los plazos establecidos, así como no cumplan a cabalidad con las exigencias asociadas a la mercancías (vistos buenos, oficios de notificación, etc.)



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Administrativa
Subdepartamento Comercialización

11.- Notifíquese por los Directores Regionales o Administradores de Aduanas, la presente Resolución a los recintos de depósito aduaneros de su Jurisdicción.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

 /EFZ/ESA/CMP/SNS/cmp.

- Distribución:**
Sr. D.N.A.
Aduana Valparaíso (2)
Aduana Metropolitana (2)
Aduana Iquique (2)
Aduana Arica /Punta Arenas
Comunicaciones D.N.A.
Subdirección Administrativa
Subdepto. Comercialización (1)
Departamento Bienes y Servicios
Departamento Personal D.N.A.
Dlcrep Santiago
Supcia. Insolvencia y Reemprendimiento.
Cámara Aduanera
Anagena
RDC. N°51
S.S.D.N°




PABLO IBAÑEZ BELTRAMI
Director Nacional de Aduanas (S)



0 7 2 4 7 6